



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN PRO-HABITAT

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina calle Reza N° 591, de la ciudad de Cochabamba, a través de las unidades ejecutoras de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martin Cárdenas", representada por su Decano, Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, designado mediante Resolución Rectoral N° 825/19 de fecha 01 de agosto de 2019 y, la Escuela de Ciencias Forestales, representada por su Directora, Lic Patricia Rodas Zurita, designado mediante Resolución Rectoral N° 697/20 de fecha 28 de diciembre de 2020, con domicilio en la Av. Atahuallpa final s/n, de la Ciudad de Cochabamba, quienes, para efectos del presente Convenio, se denominarán: **ESFOR-UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN PRO-HÁBITAT**, institución privada, reconocida mediante Resolución Suprema N° 212484, de 26/5/1993, Certificado de Personalidad Jurídica con Código de Control N° 31978 de 25/7/2014, representada legalmente por su Gerente General, Lic. Antonia Terrazas Cáceres, en virtud al Testimonio de poder general y bastante N° 1193/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 65, a cargo de la Dra. María Esther López Vargas, con domicilio legal en la Calle Hamiraya N° 511, esquina calle México, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **FUNDACIÓN**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominaran: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la Republica, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional; así como tiene la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social, formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **ESFOR**, es una Unidad Académica que está orientada a la formación de Técnicos Superiores Forestales e Ingenieros Forestales, cuya formación se encuentra enmarcada en el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de temáticas como el Manejo de Cuencas Hidrográficas, Manejo de Bosques Naturales e Implementados, Manejo de Sistemas Agroforestales, Manejo de Fauna, Análisis de Aspectos Económicos del Sector Forestal, Manejo de Productos Forestales Maderables y no Maderables, entre otras temáticas relevantes para la gestión integral de la cuenca.



La **FUNDACIÓN**, es una institución privada sin fines de lucro, cuya finalidad es, fundamentalmente, el desarrollo de Programas de Hábitat y Vivienda Adecuada, Gobernanza y Ciudadanía, tendientes a contribuir en la construcción de un hábitat sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto, establecer y fortalecer procesos académicos, interacción e investigación en el marco del proyecto **CORREDOR BIOLÓGICO URBANO WAYCHA MAYU: GOBERNANZA AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN DE LAS FUNCIONES SOCIOAMBIENTALES EN BARRIOS SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE SACABA (ANEXO 1)**, denominada en adelante el **PROYECTO**, desarrollando actividades científicas de investigación, transferencia de tecnología, orientada en favor de estudiantes, de la población, del Municipio y de los demás actores involucrados, conforme las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los **ANEXOS** adjuntos que forman parte indivisible del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1 La **ESFOR-UMSS**, mediante el CISMAF-ESFOR, se compromete a:

- a. Contribuir en el proceso de selección de especies arbóreas y arbustivas para la reforestación.
- b. Coordinar en la recolección, almacenamiento y germinación de material vegetativo (Semillas, esquejes y plántulas de otros viveros)
- c. Producir 10.000 plántulas arbóreas, priorizando especies nativas de acuerdo a diagnóstico a realizarse para la **FUNDACIÓN**, conforme a normativa vigente.
- d. Participar con apoyo técnico en el proceso de reforestación de 10.000 plántulas, de acuerdo a normativa vigente.
- e. Colaborar en el desarrollo e implementación de 1 software para el componente forestal de monitoreo participativo con la colaboración del Lab TecnoSocial, conforme a normativa vigente.
- f. Facilitar y promover la participación de las/os estudiantes de la **ESFOR-UMSS** en las actividades del **PROYECTO**.
- g. Promover 3 becas para tesis cuyos temas contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, con financiamiento de la **FUNDACIÓN**.
- h. A través del CISMAF participar como expositores en cursos, talleres de coordinación entre ambas **PARTES** y con las comunidades locales y/o actores locales, sobre la temática afín al **PROYECTO**.

4.2 La **FUNDACIÓN**, se compromete a:

- a. Coordinar las actividades a realizarse en el marco del **PROYECTO** y en articulación con los aliados.
- b. Monitorear y supervisar el cumplimiento de los objetivos, plazos y resultados a cumplir en el marco del **PROYECTO**.
- c. Coordinar las actividades a realizarse para el diseño participativo e interdisciplinario del Plan de Restauración y Manejo integral del Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu
- d. Contar con la anuencia y certidumbre de los pobladores localizados en el área; así como de la disposición del área física.
- e. Proporcionar la asistencia técnica y/o de capacitación a las/os participantes y organizaciones sociales en el proceso de implementación del diseño del **PROYECTO**.
- f. Proporcionar a la **ESFOR-UMSS** insumos, materiales menores y combustible para el transporte, recolección de semillas, producción de plantines y prácticas de reforestación acorde a plan de producción (**ANEXO 2**).
- g. Participar con un presupuesto para la realización de cursos y/o talleres y becas tesis según los temas de interés y cumplimiento de los objetivos

4.3. **Compromisos conjuntos:**



✓

- a. Coadyuvar a fortalecer y articular la gobernanza ambiental y urbana en el marco de un diálogo colaborativo multi-actoral, corresponsable e inclusivo entre la sociedad civil, gobierno municipal y departamental, academia, sector privado y ONGs.
- b. Participar en una Plataforma (o Comité) de Acción Socio-Ambiental para la coordinación del **PROYECTO** con los demás actores involucrados.
- c. Generar las condiciones para la restauración de las funciones ambientales y el manejo sostenible del Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu, en el componente forestal.
- d. Colaborar en el diseño participativo e interdisciplinario del Plan de Restauración y Manejo integral del Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu
- e. Generar y auspiciar cursos de capacitación en el marco del **PROYECTO**, dirigidos a profesionales, estudiantes y a la población.
- f. Realización de Talleres, Seminarios de interés y beneficiar Cursos cortos y Cursos con certificados con valor curricular, de acuerdo a normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las **PARTES**, acuerdan que la propiedad de los estudios en el marco del Convenio, corresponde a ambos de forma conjunta. Los resultados de los estudios de investigación y trabajos de proyectos de grado de tesis que se obtengan durante la ejecución del presente Convenio, deberán ser remitidos por la **ESFOR-UMSS** a la **FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **ESFOR-UMSS**, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias en coordinación con la Escuela de Ciencias Forestales, designarán un representante; y, la **FUNDACIÓN** designará a un representante para coordinar y concertar todas las acciones de planificación y ejecución de las actividades del presente Convenio, extremo que deberá ser comunicado a la **ESFOR-UMSS**.

Toda solicitud deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante, deberá ser comunicada de manera escrita a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen del presente Convenio.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de 2 años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser ampliado antes de su conclusión, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la



✱

vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.-

En caso de incumplimiento en la entrega de información requerida para el desarrollo de los programas de investigación o en la entrega de los resultados y/o productos alcanzados en tiempos razonables de acuerdo a la planificación del **PROYECTO**, cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir de manera unilateral, sin necesidad de notificación judicial, por cuanto, solo será necesaria la presentación de una carta determinando la rescisión del presente Convenio por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD.-

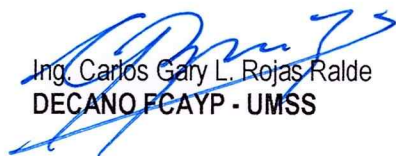
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cochabamba, a los 18 días del mes de abril del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Lic. Antonia Terrazas Cáceres
**GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN PRO-HABITAT**



Ing. Carlos Gary L. Rojas Ralde
DECANO FCAYP - UMSS



Lic. Patricia Rodas Zurita
DIRECTORA ESFOR - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**